



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de  
Políticas de Gestión  
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**INFORME TÉCNICO N° 1661 -2019-SERVIR/GPGSC**

De : **CYNTHIA SÚ LAY**  
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Continuidad laboral y el goce del descanso vacacional

Referencia : Documento con registro N° 0031782-2019

Fecha : Lima, 18 OCT. 2019

**I. Objeto de la consulta**

Mediante el documento de la referencia, se consulta a SERVIR lo siguiente:

Habiendo un servidor público desempeñado un cargo como Director designado desde el 01/03/2015 hasta el 31/01/2019, hizo uso de sus vacaciones los años 2016, 2017 y 2018, para luego desempeñarse como especialista designado a partir del 01/02/2019 sin haber perdido vínculo con la entidad empleadora, ¿le corresponde gozar de vacaciones el 2019 o debe esperar cumplir doce meses como especialista?

**II. Análisis**

**Competencias de SERVIR**

- 2.1 SERVIR es un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada Entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

**Delimitación de la consulta**

- 2.3 En atención a lo señalado, no corresponde a SERVIR, a través de una opinión técnica como la presente, pronunciarse con respecto a casos concretos como el planteado por el consultante; por lo que el presente informe abordará las reglas generales a considerar con relación a la materia consultada.

**Sobre la continuidad laboral y el goce de las vacaciones en el marco de la Ley N° 29944**

- 2.4 En lo que se refiere a la continuidad laboral, SERVIR ha tenido la oportunidad de pronunciarse en el Informe Técnico N° 1598-2018-SERVIR/GPGSC que recoge las conclusiones del Informe





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Técnico N° 894-2016-SERVIR/GPGSC (informes disponibles en [www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)), en el cual se señaló que el término de la designación de un servidor inmediatamente seguido de una nueva designación en otro puesto de la misma entidad, sin que cese la prestación de servicios a la entidad, no significa el término de la relación laboral entre el servidor y la entidad empleadora, ya que prevalece la continuidad en la prestación de servicios al no haber pasado un solo día en el que el servidor haya dejado de pertenecer a la entidad; y, por ende, no da origen al pago de beneficios sociales al servidor.

- 2.5 Como toda relación de trabajo, la designación de un servidor para un cargo directivo o de confianza puede estar sujeta a cambios por dinámica organizacional, de acuerdo a lo que la entidad considere pertinente para el alcance de sus objetivos institucionales.
- 2.6 Por lo tanto, el récord para el goce del descanso vacacional no se verá interrumpido por la designación del servidor público en otro puesto de la entidad, debiendo observarse las normas aplicables a las vacaciones de los profesores.

### III. Conclusiones

- 3.1. Con respecto a la continuidad laboral nos remitimos a la opinión expuesta en el Informe Técnico N° 1598-2018-SERVIR/GPGSC, cuyo contenido ratificamos.
- 3.2. El récord para el goce del descanso vacacional no se verá interrumpido por la designación del servidor público en otro puesto de la entidad, debiendo observarse las normas que son aplicables a las vacaciones de los profesores.

Atentamente,



CYNTHIA SÚ LAY  
Garante (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL